

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2017-394**, con el informe que el mismo regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial modificando la sentencia proferida por este Juzgado.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en este proceso, así:

A cargo de la parte demandada Cosmitet Ltda en favor de la demandante Olga Lucia Acevedo Villada.

Agencias 1º instancia	\$300.000
Agencias 2º instancia en un 80%.....	\$800.000
TOTAL	\$1.100.000,oo

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

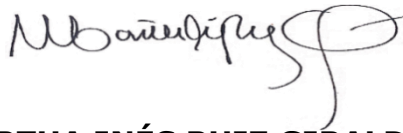
Manizales, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022).
Auto interlocutorio No. 873

Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en providencia del día 17 de junio de 2022, por medio de la cual MODIFICÓ la sentencia proferida por este Juzgado.

SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 082 de Agosto 02 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA